

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D. C . VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

Reunidas las formalidades de ley y al tenor del artículo 368 del C.G.P. se dispone ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE LEVANTAMIENTO DE VELO CORPORATIVO O DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURIDICA incoada por SIXTA TULIA FLÓREZ ESQUIVEL **contra** las sociedades NUEVA SAN MARCOS SAS-EN LIQUIDACIÓN, SOCIEDAD INVERSIONES CARLOS ROVIDA Y CIA S EN C., e INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA. y las personas naturales LETICIA CLARA ROVIDA DE BRIGANTE, BARBARA ELISA ROVIDA DE COCCIA, ANGELO CARMELO ROVIDA IANNINI, BARBARA IANNINI DE ROVIDA, LETICIA CLARA ROVIDA DE BRIGANTE, CLAUDIA HAQUELLIM, en condición de socios.

Tramítese por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o la Ley 2213 de 2022

Se reconoce personería a la abogada ERIKA HUERTAS FARIAS para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Prevéngase a los apoderados sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo normado en los artículos 8 y 9 de la ley 2213 de 2022, sopena de las sanciones que allí se describen.

Préstese caución por la suma de \$ 30.000.000.00

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0315

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **057**

de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria